



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO No. 031

"Por medio del cual se establece la Formación General en los Programas de Pregrado de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior No. 008 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que la **Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI** de la UNESCO (2009) establece, entre otras responsabilidades sociales, que "Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad), en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los géneros (sexos)".

Que la UNESCO en esta declaración no sólo aboga por la generación de competencias, a la que relaciona con el mejoramiento de las posibilidades de atender los desafíos laborales cambiantes del "mundo de hoy y mañana", sino también considera deseable que se contribuya desde las universidades "a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia".

Que el Proyecto Tuning para América Latina, así como otros proyectos internacionales, propone la implementación de competencias genéricas en la Educación Superior, que permitan la interlocución común entre profesionales de distintas nacionalidades, a la vez que contribuye para avanzar en el desarrollo de titulaciones fácilmente comparables y comprensibles de forma articulada, en América Latina.

Que el Decreto No. 3963 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, establece el Examen de Estado de Educación Superior (ECAES), plantea como objeto de evaluación las competencias de los estudiantes, incluyendo aquellas genéricas necesarias para el desempeño profesional o académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha propiciado la reflexión académica sobre las competencias genéricas como parte de sus estrategias para establecer referentes comunes que garanticen la calidad de la formación en nuestro país, así como la articulación de los distintos niveles de la educación: Inicial, Básica, Media y Superior.

Que, como resultado de las reflexiones promovidas por el Ministerio de Educación Nacional, se han identificado cuatro (4) categorías de competencias genéricas: la comunicación en lengua materna y otra lengua internacional, el pensamiento matemático, la ciudadanía y la ciencia, tecnología y manejo de la información.

Que la evaluación del Modelo Pedagógico de la Universidad del Magdalena realizada en el año 2009, como espacio de reflexión, discusión, debates y acuerdos, generó propuestas relacionadas con la Formación General en el sentido de que la misma debe ser transversal y permear todos los programas académicos de la Universidad.

Que la Universidad del Magdalena tiene como misión formar personas integrales, con capacidad de liderazgo, valores ciudadanos y competencias profesionales en los diversos campos de las ciencias, (las) disciplinas y (las) artes.

Que el hombre y la mujer que se propone formar la Universidad del Magdalena deben tener capacidad de autoformación, sentido de pertenencia, conciencia ciudadana, pensamiento crítico y capacidad argumentativa, para que asuma posiciones y acciones responsables frente a los temas y situaciones propias de la vida.

Que el PEI de la institución propende por una formación en conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que los estudiantes desarrollan a través de la formación disciplinar y todas las prácticas y actividades curriculares, y precisa que a través de este proceso se busca formar seres en todas sus dimensiones: físico-corporal, intelectual-racional, afectiva-emocional, axiológica, comunicativa-interactiva, estética-artística y política-social.

Que existe la necesidad de adecuar las disposiciones institucionales de la Universidad a las nuevas exigencias nacionales e internacionales sobre la Educación Superior, especialmente en materia de evaluación, acreditación y comparabilidad de los sistemas educativos, para lo cual es pertinente establecer líneas maestras en materia de formación general y competencias genéricas.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Formación General como un espacio curricular de experiencias académicas interdisciplinarias encaminado a propiciar la formación del estudiante en: Derechos humanos, promoción de la paz, desarrollo sostenible, pensamiento crítico, principios éticos, liderazgo, lengua materna y otra internacional, gestión y utilización efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir el concepto de competencia como la capacidad que tiene el estudiante de aplicar los conocimientos en un contexto diverso, problémico y cambiante, utilizando de manera conveniente sus habilidades, destrezas, valores y actitudes, en la búsqueda de soluciones a los problemas del entorno que permitan la transformación positiva del contexto en el que se desenvuelve personal y profesionalmente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la denominación de competencias genéricas, en concordancia con lo planteado en el Proyecto Tuning para América Latina y por el Ministerio de Educación Nacional, para el conjunto de competencias a desarrollar en la Formación General.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las siguientes competencias genéricas:

- a. Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- b. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- c. Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
- d. Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión.
- e. Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- f. Capacidad de comunicación oral y escrita.
- g. Capacidad de comunicación en un segundo idioma.
- h. Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- i. Capacidad de investigación.
- j. Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
- k. Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
- l. Capacidad crítica y autocrítica.
- m. Capacidad para actuar en nuevas situaciones.
- n. Capacidad creativa.
- o. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
- p. Capacidad para tomar decisiones.

- q. Capacidad de trabajo en equipo.
- r. Habilidades interpersonales.
- s. Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes.
- t. Compromiso con la preservación del medio ambiente.
- u. Compromiso con su medio socio-cultural.
- v. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
- w. Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
- x. Habilidad para trabajar en forma autónoma.
- y. Capacidad para formular y gestionar proyectos.
- z. Compromiso ético.
- aa. Compromiso con la calidad.
- bb. Habilidad para la autodeterminación y cuidado de sí mismo.
- cc. Capacidad para la sensibilidad al arte y la cultura.
- dd. Capacidad para elegir y practicar estilos de vida saludables.

Parágrafo Primero.- En todos los cursos de pregrado se desarrollarán de manera transversal competencias genéricas.

Parágrafo Segundo.- Las competencias listadas en el presente artículo estarán sujetas a constante revisión y actualización, atendiendo a los procesos de autoevaluación y acreditación de programas académicos. } (2)

ARTÍCULO QUINTO: La Formación General comprende cursos obligatorios, optativos, libres y actividades extracurriculares como, cátedras, seminarios, tertulias, foros, paneles, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: La Formación General incluirá los siguientes cursos de carácter obligatorio:

- a. Vida Universitaria con dos (2) créditos.
- b. Razonamiento y Representación Matemática con dos (2) créditos.
- c. Procesos Lectores y Escriturales con dos (2) créditos.
- d. Expresión Oral y Argumentación con dos (2) créditos.
- e. Formación Humanística y Ciudadana con dos (2) créditos.
- f. Cátedra del Caribe con dos (2) créditos.

Parágrafo Único: Los Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos contemplarán en sus planes de estudio, como mínimo, los cursos de:

- a. Razonamiento y Representación Matemática dos (2) créditos.
- b. Procesos Lectores y Escriturales dos (2) créditos.
- c. Expresión Oral y argumentación dos (2) créditos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los propósitos curriculares de los cursos obligatorios son los siguientes:

- a. **Vida Universitaria:** Promoverá, la acción y la reflexión crítica de los estudiantes sobre las ideas de universidad, y el cambiante rol universitario en la sociedad a lo largo del tiempo, la política pública universitaria, el diseño institucional de la educación superior colombiana, y los desafíos contemporáneos de la universidad en el mundo; así como pretenderá contextualizar al estudiante sobre los conflictos de vocacionalidad, y convivencia dentro de la diversidad, y advertirle de los riesgos implícitos en ella, para contribuir a entender la dinámica interna de la Universidad del Magdalena como institución, sus avances y sus retos, proceso del que el estudiantado es protagonista obligado.
- b. **Razonamiento y Representación Matemática:** Promoverá la apropiación de las herramientas conceptuales y teóricas utilizadas para el razonamiento y la resolución de problemas, al igual que potenciará la capacidad de aplicar algunos principios y teorías matemáticas a problemas relacionados con el contexto profesional.

- c. **Procesos Lectores y Escriturales; Expresión Oral y Argumentación:** Estos cursos promoverán y desarrollarán la escritura, la lectura y la oralidad, además de la reflexión crítica y la argumentación, como formas elevadas de expresión en lengua materna.
- d. **Formación Humanística y Ciudadana:** Pretende generar un proceso de apropiación de categorías de análisis necesarias para que el estudiante logre comprender los diferentes contextos históricos y culturales, a fin de obtener una visión holística del conocimiento y de la realidad concreta, que le permita hacerse cargo de su propio destino.
- e. **Cátedra del Caribe:** Propiciará la reflexión crítica sobre las potencialidades, limitaciones, posibilidades y retos de la Región Caribe colombiana, abordándolos como objeto de estudio en el contexto del Gran Caribe, para generar cambios significativos que transformen positivamente la realidad regional y local.

ARTÍCULO OCTAVO: Los estudiantes deberán aprobar al menos tres (3) proyectos académicos, en las áreas de cultura, deporte, ambiente o salud, programados oficialmente por la Universidad.

Parágrafo Primero.- Los proyectos académicos serán aprobados con un cumplimiento de mínimo cuarenta y ocho (48) horas de participación y asistencia demostrada en cada uno de ellos.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que pertenecen a los grupos deportivos, artísticos y culturales u otros reconocidos por la Universidad, podrán homologar los proyectos del que trata el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo con la naturaleza de los cursos de Formación General se implementarán metodologías que, incorporando las tecnologías de la información y la comunicación, propendan por estimular procesos activo-participativos que potencien la responsabilidad del estudiante con su propio aprendizaje.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las competencias genéricas de los estudiantes serán objeto de evaluación, la cual se realizará con dos propósitos fundamentales:

- a. La determinación del grado de desarrollo de las competencias, el alcance de los logros y los aspectos a mejorar.
- b. El mejoramiento de la calidad de los procesos didácticos puestos en práctica en la mediación pedagógica de los cursos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Evaluación de las competencias genéricas de los estudiantes incluirá:

- a. Un diagnóstico del nivel de desarrollo de las competencias, teniendo en cuenta los resultados de: La prueba de Admisión de la Universidad, en referencia al componente de matemáticas y análisis textual; la prueba de Estado para el ingreso a la Educación Superior (ICFES), teniendo en cuenta las competencias en las áreas de lenguaje y matemáticas y una prueba de expresión oral y argumentación, que busca determinar el nivel de estas competencias en los estudiantes que ingresan a la Universidad.
- b. Una prueba al intermedio y otra, al final de la carrera, que será de obligatoria presentación, a fin de valorar las competencias de los estudiantes en comunicación oral, escrita, comprensión lectora, pensamiento crítico, solución de problemas y entendimiento interpersonal.
- c. Los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (ECAES), como un elemento de referencia para determinar el nivel de desempeño de las competencias genéricas de los estudiantes que aspiran a egresar de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cada Programa Académico deberá adoptar el presente acuerdo en su plan de estudios con las modificaciones aquí descritas.

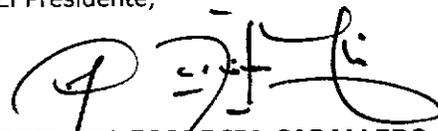
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Implementétese la Formación General con los estudiantes que ingresen a partir del Primer Período Académico de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo Académico No. 017 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e. H., a los **10 MAYO 2010**

El Presidente,



RUTHBER ESCÓRCIA CABALLERO
Rector

La Secretaria,



ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General.